



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/54 G
28 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 63 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/47/693/Add.1)]

47/54. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

G

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su decisión 47/422, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió que la Primera Comisión volvería a reunirse del 8 al 12 de marzo de 1993 con objeto de reevaluar el mecanismo multilateral de control de armamentos y desarme, en particular las funciones respectivas de la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme, y sus interrelaciones, así como la función de la Oficina de Asuntos de Desarme, incluidos modos y medios para mejorar el funcionamiento y la eficacia de ese mecanismo, teniendo presente la competencia del Consejo de Seguridad en esos asuntos,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría" 1/,

Tomando nota también de las opiniones de los Estados Miembros sobre dicho informe 2/,

Tomando nota además del informe de la Conferencia de Desarme sobre su examen del informe del Secretario General 3/ y del informe de la Conferencia de Desarme acerca de la situación de la revisión del programa, la composición y los métodos de trabajo de la Conferencia 4/,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Habiendo examinado las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre esas cuestiones en la continuación del período de sesiones de la Primera Comisión,

Consciente de que la nueva situación internacional ha mejorado las perspectivas para el desarme y la regulación de los armamentos, lo que favorece la realización de nuevas actividades multilaterales de desarme,

Recalcando la necesidad de que el mecanismo multilateral de limitación de los armamentos y desarme responda a la nueva situación internacional,

Observando que se están revisando los procedimientos de asignación de los temas del programa a las Comisiones Principales de la Asamblea General,

Observando también el examen de la función y los recursos de la Oficina de Asuntos de Desarme que se hace actualmente con miras a fortalecer su funcionamiento eficaz,

1/ A/C.1/47/7.

2/ Véanse A/47/887 y Corr.1 y Add.1 a 5.

3/ A/C.1/47/14, anexo I.

4/ Ibíd., anexo II.

5/ Resolución S-10/2.

Acogiendo con beneplácito la declaración hecha por el Secretario General el 9 de marzo de 1993 en el sentido de que se está aumentando la capacidad de la Secretaría a fin de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones en materia de desarme 6/,

Deseosa de mejorar el funcionamiento efectivo del actual mecanismo multilateral de desarme,

1. Decide que la Primera Comisión de la Asamblea General, en el marco de su acción para responder a las nuevas realidades de la seguridad internacional, siga ocupándose de las cuestiones de desarme y las cuestiones conexas de seguridad internacional;

2. Pide al Presidente de la Primera Comisión que prosiga las consultas sobre la racionalización ulterior de la labor de la Comisión y su funcionamiento efectivo, teniendo presentes todas las opiniones y propuestas formuladas en la Comisión, incluso las relacionadas con la agrupación por materia de los temas del programa;

3. Reafirma la función de la Comisión de Desarme como órgano deliberativo especializado del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas y observa los progresos realizados en su proceso de reforma en curso;

4. Recomienda que se haga todo lo posible por seguir mejorando los métodos de trabajo de la Comisión de Desarme a fin de que pueda examinar con detenimiento un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme y, con ese fin, acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de modificar su programa para adoptar un sistema gradual de tres temas;

5. Observa que la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro mundial de negociación sobre desarme, es un órgano de composición limitada que adopta sus decisiones por consenso y mantiene su situación especial en relación con el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas;

6. Acoge con beneplácito el hecho de que la Conferencia de Desarme, además de revisar su composición, haya intensificado también la revisión de su programa y sus métodos de trabajo, con miras a adoptar pronto decisiones sobre esas cuestiones;

7. Alienta a la Conferencia de Desarme a que llegue pronto a un acuerdo sobre la ampliación de su composición;

6/ Véase A/C.1/47/PV.43.

8. Destaca la importancia de seguir fomentando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

9. Insta al Secretario General a que adopte medidas concretas para fortalecer la Oficina de Asuntos de Desarme, a fin de velar por que cuente con los medios y los recursos necesarios para desempeñar las funciones que le han sido encomendadas;

10. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre dichas medidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

11. Decide examinar estas cuestiones en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

98ª sesión plenaria
8 de abril de 1993